

RADICADO: 680924089001-2018-00012-01

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, siete de mayo de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud hecha por la demandante y apoderada, respecto a que se realice verificación del motivo por los cuales este juzgado ordenò no llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 05 de los corrientes, se le hace saber que de acuerdo con lo reglado en el artículo 72 del Código Civil Colombiano, en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, debe entenderse suprimidos los feriados y vacantes, a menos que se diga lo contrario, y conforme con la ilustración inserta que fue hecha sobre una imagen de un calendario, la memorialista no tuvo en cuenta los preceptos de la norma citada, en razón a que contabilizó los días sábados y domingos. Igualmente se le pone de presente, que el cómputo del tiempo de los diez días anteriores a la fecha de la subasta con que debe hacerse la publicación, lo hizo incluyendo el domingo 25 de abril, siendo correcto hacerlo a partir del día hábil siguiente, -lunes 26- por consiguiente, dicho acto de enteramiento no se ajustó a la norma procesal, hecho que imposibilitó la realización de la diligencia de la subasta pública en esa fecha, como se dijo.

De otra parte, por ser procedente, se accede a reprogramar la diligencia de remate del predio la Primavera, señalando la hora de las 10:00 de la mañana del día treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), como nueva fecha para su realización.

Para los fines propios de la publicación y evacuación de dicho acto, las partes, los apoderados y los posibles postores, deben tener en cuenta los lineamientos dados por esta funcionaria en la providencia de fecha 24 de marzo del año que transcurre.

**NOTIFIQUESE**

**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

**Firmado Por:**

**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BETULIA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dbaca5fedefe5689b9d08aeae3c936d62c95381971d3d7dafcb8c25ab67a3e0**

Documento generado en 07/05/2021 05:51:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**